

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establecen que para el desarrollo social, se debe de privilegiar: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incorpora los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, erradicar la violencia y la discriminación, y hacer frente al cambio climático sin dejar a nadie atrás. México asumió este compromiso como una política de Estado, y el Gobierno de Tlaxcala instaló el 3 de abril de 2018 el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de promover dichos objetivos en los ámbitos estatal y municipal.

En este sentido, la Agenda 2030 establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4. Educación de Calidad, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, planteando como meta 4.a: “Construir y adecuar instalaciones educativas que

tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, presentó el análisis de la ENIGH 2024 bajo los estándares metodológicos antes aplicados por CONEVAL. En Tlaxcala, la pobreza disminuyó de 52.5% a 40.8%, lo que equivale a 598 mil 684 personas; el 36.4% se encuentra en pobreza moderada y el 4.4% en pobreza extrema. Esta reducción de 11.7 puntos porcentuales representa un avance histórico acompañado de mejoras simultáneas en las seis carencias sociales evaluadas.

Que el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024; la población estudiantil en el estado es de 358,980 alumnos; mientras que la población con rezago educativo es de más de 221 mil personas.

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020, identificaron que 32 mil 613 tlaxcaltecas de 15 años o más no sabían leer ni escribir, es decir el 3.3%. Esta cifra es inferior a la observada a nivel nacional del 4.74%. Del 2000 al 2020 el analfabetismo disminuyó 4.4 puntos porcentuales en la entidad.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027, cifras del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), el 70% de los planteles educativos públicos no cuenta con infraestructura física adecuada, mientras que el 50% tiene mobiliario en mal uso y desgastado, por lo que existe la demanda de la población estudiantil para mejorar estos espacios.

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el estado de Tlaxcala existen 764 escuelas urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria, de las cuales 273 son de nivel preescolar, 296 primarias, 127 secundarias y 68 medio superior. Asimismo, en el ámbito rural existen 675 escuelas, de las cuales 283 son preescolar, 262 primarias, 111 secundarias y 19 bachilleres, con un total de 319 mil 331 estudiantes que merecen instalaciones dignas y con los servicios necesarios.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables se señala: *“La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”*.

Que el Eje 2. Bienestar para todos; en el punto número 2: Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente; El gobierno estatal se compromete, desde un inicio, a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a proveer el acceso a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a revertir las malas prácticas educativas. Tenemos la tarea de dignificar las instalaciones escolares, por lo cual el ejecutivo estatal, en coordinación con el magisterio, se encuentra en un proceso de diálogo constante para construir nuevos y mejores acuerdos, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN ESCUELAS (FISE)

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

- III. **Instituciones educativas beneficiarias:** Son las instituciones educativas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas con Recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
- IV. **Catálogo del FAIS:** El listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos, en los indicadores de carencia social que define el INEGI para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- V. **Captador pluvial:** Sistema para la recuperación de agua de lluvia consiste en filtrar el agua de lluvia captada en una superficie determinada, generalmente el tejado o azotea, y almacenarla en un depósito para el autoconsumo.
- VI. **Comité de participación social:** Conformación de grupos de personas beneficiadas las cuales vigilarán el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.
- VII. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- VIII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IX. **Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XI. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XII. **FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
- XIII. **Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Infraestructura Social.
- XIV. **Instituciones Educativas:** Son entidades públicas creadas, financiadas y administradas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el propósito de garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Estas instituciones se rigen por las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes en sus diferentes niveles educativos (inicial, básico, medio superior y superior).
- XV. **Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVI. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XVII. **Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se

describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

- XVIII. Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de instituciones educativas públicas que reciben los beneficios del Programa de Captación de Agua de Lluvia en Escuelas (FISE), de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Posesión legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XX. FGJE:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XXI. Programa:** Se refiere al Programa de Captación de Agua de Lluvia en Escuelas (FISE).
- XXII. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XXIII. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XXIV. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas (FISE).
- XXV. Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXVI. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXVII. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXVIII. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXIX. SEPE-USET:** Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
- XXX. Solicitantes:** Padres o madres de familia, miembros de algún comité de participación social, de una institución educativa de nivel primaria, secundaria o media superior.
- XXXI. Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.
- XXXII. ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de la población escolar, de los planteles públicos de nivel primaria, secundaria y media superior mediante la implementación de un sistema de captación de agua de lluvia.

II. Objetivo específico:

Suministro e instalación de un sistema de captación de agua de lluvia, en las instituciones educativas, para reducir los costos operativos y promover la educación ambiental en la población escolar.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Instituciones educativas de nivel primaria, secundaria y media superior, preferentemente ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Tlaxcala, así como en las localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

I. Estudiantes de Educación Básica y Media:

Niños y adolescentes de entre 6 y 18 años que asisten a escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y media superior donde se implementará el programa.

II. Personal Docente y Administrativo:

Maestros, directores y personal de apoyo responsables del funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura escolar.

III. Padres y Tutores:

Familias de los estudiantes, quienes se beneficiarán indirectamente al participar en actividades educativas sobre sostenibilidad y ahorro de recursos.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

I. Para ser una institución educativa beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la Clave de Centro de Trabajo (CCT), autorizada por la Secretaría de Educación Pública;
- b) Ser dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado en los niveles educativos de primaria, secundaria y media superior;
- c) Las instituciones educativas deben localizarse preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria, localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación en el Estado de Tlaxcala; y
- d) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.

II. La institución educativa debe tener las siguientes características:

- a) Que la institución educativa cuente con un aula, con una superficie de concreto hidráulico como techos amplios; o techumbre en buen estado que sirvan como superficie de captación, así como terreno adecuado para tanques de almacenamiento.

- b) Que el lugar seleccionado cuente con depósitos de agua elevados (tinacos) y/o cisternas de almacenamiento.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las instituciones educativas beneficiarias.

Las instituciones educativas beneficiarias deberán integrar un comité de participación social; asimismo, es necesario proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de los integrantes del comité de participación social (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad competente, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del comité de participación social;
- III. Acreditar la posesión legal del bien inmueble, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - c) Escritura pública, título de propiedad, o documento análogo a los anteriores.
 - d) Constancia de posesión (con antigüedad no mayor a 6 meses).
 - e) Contratos de donación (ante notario público).
 - f) Cesión de derechos.
 - g) Testimonios.
 - h) Sentencias.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de agua y/o luz, predial con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- V. Nombramiento vigente de la persona directora o, en su caso, del encargado o encargada del despacho de la institución educativa beneficiaria; y
- VI. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.

El presente Programa consiste en el equipamiento para el suministro y colocación de un sistema de captación de agua de lluvia, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo, dentro de la institución educativa, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización

presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de beneficiarios.

Corresponde a la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría; la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I.** Recibir una infraestructura educativa segura, funcional y equipada para la captación y uso eficiente del agua de lluvia.
- II.** Ser incluidos en talleres relacionados con el uso y mantenimiento de las instalaciones de captación de agua.
- III.** Acceso a instalaciones de saneamiento adecuadas y al agua limpia para consumo, higiene y actividades escolares.
- IV.** Conocer los detalles técnicos y administrativos del sistema de captación de agua de lluvia, incluyendo su capacidad, componentes y beneficios esperados.
- V.** Recibir una educación integral que incorpore conocimientos sobre la gestión sostenible del agua y la conservación ambiental.
- VI.** Participación en actividades educativas que promuevan el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- VII.** Estar en un entorno escolar seguro, libre de discriminación y con acceso igualitario a los beneficios del programa.
- VIII.** Ser informados sobre los recursos asignados al programa y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas de las autoridades escolares.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.

- I.** Hacer un uso consciente y responsable del agua recolectada y de las instalaciones escolares asociadas con el programa.
- II.** Asistir a talleres o capacitaciones relacionadas con la gestión sostenible del agua.
- III.** La institución educativa deberá designar al menos a un miembro del personal que participe en las capacitaciones técnicas sobre el manejo y mantenimiento básico del sistema.

- IV. Garantizar la participación en los talleres de capacitación que convoque la entidad responsable del Programa de, al menos, 20 personas pertenecientes a la comunidad educativa de la institución, las cuales deberán estar integradas por alumnas, alumnos, personal administrativo, madres y padres de familia.
- V. Actualizar, al inicio de cada ciclo escolar, el Comité de Padres de Familia de la institución educativa beneficiaria, notificando a la instancia responsable del Programa sobre su integración o, en su caso, ratificación, para efectos de seguimiento, operación y corresponsabilidad del sistema de captación de agua de lluvia.
- VI. El personal capacitado será responsable de monitorear el desempeño del sistema y reportar irregularidades.
- VII. Permitir y facilitar el acceso a la entidad responsable del Programa, o al personal debidamente acreditado por esta, a las instalaciones de la institución educativa, a fin de realizar los trabajos, acciones, supervisiones, mantenimientos, evaluaciones o cualquier actividad necesaria para la correcta ejecución del Programa.
- VIII. La institución deberá realizar inspecciones periódicas del sistema de captación de agua de lluvia, de acuerdo con el manual técnico proporcionado por el proveedor o instalador.
- IX. Reportar de inmediato cualquier avería o daño al sistema a la entidad encargada del mantenimiento.
- X. Abstenerse de modificar el diseño, colocación y/o acabado.
- XI. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del sistema de captación de agua de lluvia.
- XII. En caso de robo, los miembros del comité de participación social tendrán la obligación de informar oportunamente a la Secretaría la situación acontecida; y a través del Departamento Jurídico se dará seguimiento a la situación en comento. El presidente del comité de participación social deberá acudir a la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE), para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos.

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del sistema de captación de agua de lluvia.
- II. Que la institución educativa beneficiaria se encuentre inscrita en otro programa de características iguales o similares.
- III. No dar las facilidades para la colocación del sistema de captación de agua de lluvia.
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- V. Las demás disposiciones que se establezcan por la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Servicios Básicos, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, con correo electrónico:

INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley;
- II. Verificar que las instituciones educativas cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios del Programa que contenga la información debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las acciones a realizarse, y;
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales.

ARTÍCULO 15. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del programa.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de equipamiento para el suministro y colocación de sistema de captación de agua de lluvia entreguen la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada.

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del sistema de captación de agua de lluvia.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de

las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Auditoría Superior de la Federación.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Las presentes Reglas los montos y el padrón de escuelas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales correspondientes a la ejecución del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Contraloría social.

Se propiciará la participación de los padres y madres de familia de las instituciones educativas beneficiadas por el Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Participación Social, se constituirán y capacitarán, al inicio de la ejecución del Programa, en las instituciones educativas donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal; de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República.

Los padres y madres de familia acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I.** Convocar a reuniones periódicas a los integrantes del Comité de y beneficiarios, para tratar asuntos relacionados con el Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas y reportar los resultados de las actividades de contraloría social.
- II.** Coordinarse con la Instancia Ejecutora respecto de la información que se requiera para realizar las actividades de contraloría social
- III.** Dar seguimiento para que:
 - a)** Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas.
 - b)** El ejercicio de los recursos públicos para las acciones del Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.

- IV. El Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto;
- V. Las autoridades competentes den atención a las quejas, denuncias y solicitudes relacionadas con el Programa Captación de Agua de Lluvia en Escuelas;
- VI. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- VII. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Programa, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
- VIII. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Participación Social estará apegada a lo establecido de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 246 466 1771 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SAYBG.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 27. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2026 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en original:

- I.** Estimaciones de obra.
- II.** Generadores de obra.
- III.** Cróquis de obra.
- IV.** Reporte fotográfico.
- V.** Acta entrega Recepción, únicamente en el caso de finiquito.

ARTÍCULO 32. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y este no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

